

Principales antecedentes históricos del Concordato de 1954 entre el Estado Dominicano y la Santa Sede. El proyecto presentado por Monseñor Silvani a Trujillo en 1938*

*Reynaldo R. Espinal***

Permítanme, en primer lugar, que agradezca muy sinceramente a la Academia Dominicana de la Historia, en la persona de su presidente, Lic. José Che Checo, por la gentil invitación que se nos ha cursado para intervenir en este panel junto a los distinguidos académicos de número, Dr. Wenceslao Vega y Lic. Miguel Guerrero.

Muy especialmente, debo agradecer al Lic. Che Checo el que se considerara agendar este panel en el marco de las actividades académicas conmemorativas del 90 aniversario de esta prestigiosa institución.

* Los presentes apuntes, en la ocasión más enriquecidos con fuentes adicionales para su publicación, fueron preparados para la participación en el panel titulado «El Concordato de 1954 entre el Estado Vaticano y el Gobierno Dominicano», organizado por la Academia Dominicana de la Historia el 24 de agosto 2021, como parte de las actividades académicas conmemorativas de su 90 aniversario.

** Colaborador de la Academia Dominicana de la Historia. Director de la Dirección de relaciones con Asia y Oceanía del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Precisamente, y a raíz del 90 aniversario de la Academia, valga una evocación, cuando en la mañana del domingo de 16 de agosto de 1931, quedó formalmente instalada la misma, en el paraninfo de la Universidad de Santo Domingo, don Max Henríquez Ureña afirmó en su discurso, en el que ostentaba la representación del gobierno:

«Ardua, penosa, difícil ha de ser nuestra obra, pero será fecunda. Somos los sembradores. Acaso nos toque solamente abrir el surco y depositar la semilla: el árbol se alzará un día, alteroso y robusto, y su copa se cuajará de frutos que saciarán el ansia de conocimiento de los hombres del mañana... ‘Mira tanto y tan lejos la esperanza!’, decía nuestro Gastón Deligne!».¹

Podría afirmarse, sin duda alguna, que nueve décadas después de aquellas palabras inaugurales de don Max, la Academia ha cumplido y continúa cumpliendo, la delicada como honrosa responsabilidad de promover el conocimiento riguroso de nuestro pasado, objetivo fundamental que motivó su surgimiento.

Les ruego me permitan, además, previo al inicio de esta breve disertación, una evocación que, en mi caso, pero no dudo que para muchos de los miembros de esta institución y los que ahora conectan con nosotros virtualmente, comporta un inevitable tinte de nostalgia.

Nuestra anterior comparecencia en esta Academia se produjo en el marco de un panel organizado en enero del año pasado, dedicado a la Carta Pastoral de los Obispos, de enero de 1960, en la que compartimos espacio con el querido

¹ Quedó inaugurada ayer la Academia Dominicana de la Historia. *Listín Diario*, 17 de agosto de 1931, Año XLIII, n.º 13,450, pp. 1 y 6.

amigo Lic. Benjamín Rodríguez Carpio y el siempre bien recordado sacerdote e historiador, Antonio Lluberes Navarro, de la Compañía de Jesús, cariñosamente conocido por todos como el «Padre Ton», miembro correspondiente de esta Academia.

En ángel de la muerte del COVID-19 en su paso implacable, nos ha privado de la presencia de tan noble amigo, al amanecer del jueves 17 de junio de este año, y es precisa la ocasión para recordarle con espíritu fraterno y agradecido por todo su buen hacer como ser humano, sacerdote e historiador.

Por lo que respecta a su digno trabajo como historiador, son conocidos de todos sus meritorios aportes, muy especialmente en el campo de la historia de la Iglesia dominicana, en el que destacó con singular relieve, como lo prueban sus diversos trabajos y publicaciones, hasta el punto de convertirse en un referente imprescindible en este importante campo historiográfico junto al padre José Luis Sáez, monseñor Antonio Camilo, el doctor Fernando Pérez Memén, entre otros, quienes, a su vez, han continuado con denodado empeño, la estela marcada por meritorios sacerdotes-historiadores, entre los que cabe citar a Fray Cipriano de Utrera, al padre Apolinar Tejera, al Padre Carlos Nouel, al padre Rafael Conrado Castellanos y monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito.

I. Algunos antecedentes históricos sobre la búsqueda de un Concordato entre el Estado Dominicano y la Santa Sede. El proyecto de Concordato propuesto a Trujillo por Monseñor Maurilio Silvani en 1938

El Dr. Wenceslao Vega y el Lic. Miguel Guerrero, habrán de referirse en amplitud a la gestación y firma del Concordato, entre el Estado Dominicano y la Santa Sede, representados por el Papa Pío XII y Trujillo, en el Vaticano, el 16 de junio de

1954, por lo que, en la natural división de responsabilidades en este panel, procuraré abordaré, de forma sucinta, dos aspectos bien concretos, a saber:

- a) Los aprestos que, desde el nacimiento de la República, se llevaron a cabo por, parte de los sucesivos gobiernos dominicanos, para procurar la firma de un concordato con la Santa Sede.
- b) Unas breves pinceladas en torno a proyecto de concordato, prácticamente desconocido hasta el momento, que sometiera a consideración de Trujillo el Nuncio Papal Monseñor Maurilio Silvani en enero 1938.

La búsqueda de un Concordato con la Santa Sede durante la Segunda República (1844-1861)

Cuando el 16 de junio de 1954, Rafael Leonidas Trujillo, en representación del Estado dominicano y el cardenal Tardini, secretario de Estado Vaticano, en representación de la Santa Sede, firmaron el concordato por el que actualmente se rigen sus relaciones, hacía más de un siglo que el propósito de suscribir este instrumento jurídico internacional, se anidaba como un firme propósito de los gobernantes dominicanos que asumieron la primera magistratura del Estado a partir de nuestro nacimiento a la vida independiente el 27 de febrero de 1844.

Como señalara don Vetilio Alfau Durán: en el informe que acompañó el proyecto del Pacto Fundamental de 1844, la denominada «Constitución de San Cristóbal», sus redactores se encargaron de consignar que «el estado actual del clero y de los asuntos eclesiásticos requiere imperiosamente un pronto remedio» y ponderando la magnitud del problema, consideraron

que la solución más lógica era «concluir un Concordato con la Santa Sede».²

Este propósito quedó plasmado en el artículo 208, de la referida Constitución, aprobada el 6 de noviembre de 1844, en el cual se señalaba que:

«El presidente de la República está autorizado para de acuerdo con el Diocesano, impetrar de la Santa Sede en favor de la República Dominicana, la gracia de presentación para todas las mitras y prebendas eclesiásticas, en la extensión de su territorio, y además para entablar negociaciones con la misma Santa Sede, a fin de efectuar un Concordato. Hasta entonces los asuntos puramente eclesiásticos serán decididos conforme los sagrados cánones que mandataba al Presidente de la República a ‘entablar negociaciones con la Santa Sede a fin de concertar un Concordato».³

En el mes de marzo de 1845 el presidente Santana y el Vicario Apostólico, monseñor Tomás Portes e Infante, cuando aún no se habían distanciado, como ocurrió más tarde, convinieron en redactar un proyecto de Convención que el Estado dominicano remitió a la Santa Sede mediante la nota No. 9, del 26 de dicho mes y año.

En el mismo, se solicitaba al Papa de entonces, Gregorio XVI, «designase Arzobispo de Santo Domingo al referido Dr. Portes» y a este «u otra persona constituida en dignidad eclesiástica, las facultades necesarias para un Concordato en los términos que está previsto por el artículo 208 de nuestro Pacto

² Vetilio Alfau Durán. «Trujillo, Auténtico Benefactor de la Iglesia Dominicana». *El Caribe* (Santo Domingo, 25 de marzo de 1960), p. 4.

³ Alfau Durán. «Trujillo, Auténtico Benefactor de la Iglesia dominicana», p. 4.

Fundamental, para arreglar el modo de presentación de las prebendas y para la organización del régimen espiritual».

El mismo pedimento fue expresado a su sucesor Pío IX el 16 de agosto de 1847. Según el historiador Fernando Pérez Memén:

«las dificultades por las que atravesaba la República en aquellos primeros tiempos de su existencia imposibilitaron la firma de un Concordato que concediera al Estado el ejercicio de la facultad en análisis. Sin embargo, la presentación de Monseñor Portes como Arzobispo de Santo Domingo por el Presidente Pedro Santana en 1845 al Papa fue aprobada por este, asimismo el restablecimiento de la Catedral a «su antiguo ser y estado», y estos hechos fueron interpretados como un reconocimiento que la Santa Sede hacía a la existencia de la República Dominicana, como también del derecho que ella tenía para ejercer la referida prerrogativa».⁴

Las relaciones entre Santana y Portes se tornaron tirantes, pero el gobernante, para ganar reconocimiento ante Roma hizo que el Congreso dictara el Decreto-Ley de fecha 13 de julio de 1848, fijando a través del mismo el matrimonio canónico con carácter obligatorio, disposición que se mantuvo vigente hasta el 2 de junio de 1897 cuando el tirano Ulises Heureaux, Lilís, hace aprobar la Ley del Divorcio.

En su mensaje al Congreso del 27 de febrero de 1845, el presidente Pedro Santana, hace referencia al tema del Concordato, al consignar:

⁴ Fernando Pérez Memén. «La Iglesia Católica en el pensamiento constitucional dominicano». Museo del hombre dominicano. Ciclo de conferencias pensamiento dominicano, n.º 3, septiembre, 1984, p. 11.

«No habiendo recibido contestaciones de la nota que el 26 de marzo de 1845 dirigí a Su Santidad Gregorio XVI, solicitando el restablecimiento de la Santa Iglesia Catedral y que autorizara el nombramiento que hizo la Junta Central Gubernativa de Arzobispo en el Sr. D. Tomás de Portes e Infante, y le confriese a él o a otra autoridad eclesiástica los poderes y facultades necesarias para establecer así concordatos en los términos que están previstos por el artículo 208 de la Constitución, la he repetido a su sucesor Pío IX el 16 de agosto de 1847, remitiéndole un duplicado de ella, y la liberalidad que ha manifestado este Santísimo Padre desde su advenimiento a la Sede Apostólica me hacen concebir la esperanza de que pronto tendremos una solución favorable a mi solicitud, la que me llenará de satisfacción, por ver establecido de una manera sólida el régimen espiritual, por el cual anhelan todos los dominicanos».⁵

A pesar de que, como ya indicara anteriormente, el pedimento de designación de monseñor Portes e Infante, sí fue acogido favorablemente por el papa Pío IX, las inestables circunstancias políticas imperantes no propiciaban las posibilidades de emprender las negociaciones diplomáticas encaminadas al establecimiento de un régimen concordatario entre el Estado dominicano y la Santa Sede.

Fue en el año 1852, cuando dichas gestiones volvieron a emprenderse ante la Santa Sede, en el momento en que asume la presidencia Buenaventura Báez, ya en rivalidad abierta con Santana.

⁵ *Actos legislativos del Congreso Nacional, y decretos del Poder Ejecutivo*, t. 4, Cuarta Sesión del Congreso Nacional. Primera Legislatura, p. 7. Citado por Don Julio Ortega Frier en su opinión a Trujillo sobre el Proyecto de Concordato presentado por Monseñor Silvani, p. 34.

A efectos de encaminar el propósito, envía Báez a Europa al doctor Elías Rodríguez, arcediano, provisor y vicario general de la Arquidiócesis de Santo Domingo, investido de la condición de ministro plenipotenciario ante varios gobiernos de dicho continente, lo que vendría a equivaler a lo que actualmente podría considerarse como un embajador en «misión especial».

Su misión esencial consistía en iniciar negociaciones con la Santa Sede a fines de convenir en la firma de un concordato. Báez se refirió a detalles de esta misión, en su mensaje al Congreso Nacional del 27 de febrero de 1853:

«Creyó el gobierno de urgente necesidad y de alta conveniencia para este pueblo católico celebrar un Concordato con la Santa Sede. Con este objeto, y para tener en Europa un representante en las graves circunstancias de la época, nombró Plenipotenciario al Sr. Dr. Elías Rodríguez. Por momentos se esperan resultados muy favorables de su importante misión». ⁶

Don Carlos Nouel, en el Tomo III (pp. 54 y 56) de su *Historia Eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo*, citado por Ortega Frier, refiere importantes detalles sobre la responsabilidad encomendada al Dr. Elías Rodríguez, al afirmar:

«Cuando el Dr. Elías Rodríguez... pasó a Europa en desempeño de encargos diplomáticos, después que hubo terminado en Francia los asuntos que lo llevaron allí, se trasladó a Roma donde también debía llenar una misión importante en el Vaticano. Las recomendaciones de que iba

⁶ Julio Ortega Frier, *El proyecto de Concordato de Monseñor Silvani...*, p. 35.

provisto, entre ellas las del Nuncio de Su Santidad en París, su elevada condición sacerdotal, su dignidad eclesiástica y el carácter público de que estaba investido, le abrieron todas las puertas, y en poco tiempo le pusieron en relación con los Príncipes de la Iglesia Romana, y especialmente con el Cardenal Antonelli, entonces Secretario de Estado.

El Padre Santo se dignó concederle audiencia, recibiendo cariñosamente y con el afecto de un padre. Enterose Su Santidad de las condiciones en que se hallaba la Arquidiócesis, de sus necesidades, del estado del clero, de la religión y del culto, a todo lo que satisfizo el Doctor Elías Rodríguez con aquella prudencia y mesura ingénitas en él, y pudo oír de los labios del Pontífice los elogios que hizo de las prendas que adornaban al Dr. Portes y los honrosos conceptos que este le merecía». ⁷

No obstante, el encomiable celo con que monseñor Rodríguez asumió su misión, la misma no pudo rendir los frutos esperados, esto debido a la inestabilidad política, tan propia de la primera república y de nuestro accidentado devenir histórico.

Al resultar electo Pedro Santana para un segundo mandato gubernamental, en el año 1853 y al producirse la ruptura entre el gobierno a su cargo y monseñor Tomás Portes e infante, esto motivado por comprometidas situaciones políticas en que se vieron envueltos varios miembros del clero en el Este, les fueron cancelados a monseñor Rodríguez los poderes que le habían sido otorgados para las negociaciones llevadas a cabo en Europa, y especialmente ante la Santa Sede.

Pero lo que resultó aún más enojoso, fue el hecho de que, a monseñor Rodríguez, por órdenes de Santana, se le impidió

⁷ Ortega Frier, *El proyecto de Concordato de Monseñor Silvani...*, p. 36.

retornar al país, bajo el alegato de que tanto él como el Padre Gaspar Hernández, eran los responsables de haber influido en Monseñor Portes e Infante para su cambio de actitud ante el gobierno.

Santana, no obstante, no cejó en su empeño de convenir en el establecimiento de un régimen concordatario con la Santa Sede. Así lo consigna en sus Memorias ante el Congreso Nacional, el Ministro de Relaciones Exteriores, en el año de 1854, según lo refiere don Julio Ortega Frier:

«Absorbido en el Estado el régimen espiritual de la Iglesia Católica por el gobierno de 1822, se ha determinado continuar las negociaciones iniciadas en el año del 1852, con la Santidad del Sumo Pontífice Pío IX...ajustar y concluir un Concordato que arregle definitivamente los negocios espirituales entre el Jefe Supremo de la Iglesia y el de la República».⁸

Cuando concluido el segundo mandato de Santana, retorna Báez a la Presidencia, vuelve a resurgir el tema de las negociaciones conducentes al establecimiento de un Concordato con la Santa Sede. Lo consigna en su mensaje al Congreso, correspondiente al año 1857:

«Por fortuna para la República, el favor del cielo no nos ha abandonado enteramente, y en lo que más se ha patentizado es en conservarnos las buenas relaciones en las naciones extranjeras, nuestras aliadas y amigas.

En medio de esta satisfacción, tengo la amargura de tener que declarar que las esperanzas manifestadas

⁸ Ortega Frier, p. 36.

en mi mensaje al Congreso del 1853, respecto a nuestras relaciones con el Padre común de los fieles, quedaron lastimosamente defraudadas. Pues bien, esos resultados tan apetecidos como próximos entonces, se malograron a poco tiempo por la persecución que mi sucesor suscitó contra el clero católico, ensañándose contra nuestro respetable y virtuoso Prelado, con el mismo digno sacerdote encargado de la misión en Roma, con otros pastores, en fin, a quienes hirió, no acordándose de que según la palabra evangélica corrían riesgo de dispersarse las ovejas. No creo necesario esforzarme mucho, ni insistir más en este punto, para demostraros que semejante situación no puede prolongarse y que urge reanudar los interrumpidos conciertos con la cabeza de la cristiandad, hasta obtener un Concordato que regularice y aumente la posición de la Iglesia Dominicana. Tal es el proyecto del gobierno, y espera llevarlo a cabo muy en breve».⁹

Al retornar a la Presidencia, y como forma de concretizar los propósitos que expusiera en su mensaje al Congreso Nacional, en fecha 21 de enero de 1857, Festividad de Nuestra Señora de la Altagracia, Buenaventura Báez se dirigió mediante nota diplomática al papa Pío IX, con el propósito de reiterar la voluntad de formalizar las relaciones con la Santa Sede. En la misma indicaba a Su Santidad:

«(...) será atención preferente de su gobierno restituir a la Iglesia Católica todo aquello de que fue despojada con sacrilego atrevimiento, en tiempo de su predecesor, a fin de que la Iglesia de Santo Domingo tenga todo su esplendor y

⁹ *Actos legislativos del Congreso Nacional...*, p. 36.

dignidad, y , además, toda aquella libertad de que, por su Institución divina debe gozar plenamente, y que deseaba con vehemencia que se reanudasen las relaciones entabladas en 1852, para concluir el Concordato entre la Corte de Roma y la República». ¹⁰

La referida nota fue respondida por el Sumo Pontífice en fecha 16 de febrero del mismo mes y año. En ella le exponía, entre otras cosas:

«por tanto, tienes un gran deseo de que se vuelvan a establecer entre Nos y esa República, aquella relación y comunicación que a la verdad deben existir entre la Suprema Cabeza de la Iglesia y todos los fieles. Para lo cual, con vehemente súplica, nos pides que se concluya el Concordato que, en 1852, siendo Tu Presidente, fue emprendido; más por las desgraciadas circunstancias y los tiempos, quedó sin efecto.

Así, querido hijo, felicitándote por esos tan bellos sentimientos que abriga tu corazón, verdaderamente dignos de un hombre católico, queremos estés persuadido que será el mayor gusto el condescender y satisfacer a esos tus deseos que tanto nos han complacido (...), por lo que conviene algún sujeto de esa República autorizado debidamente, el cual puede así en tu nombre, como en el de la República, concluir en nuestra Ciudad de Roma, el Concordato principiado en 1852, firmarlo y además prometer que será ejecutado de un modo inviolable y cumplido constantemente.

Nos, pues, luego que fuere destinado dicho sujeto, interpondremos al momento nuestra Suprema Autoridad, para que ese Concordato se concluya según Vuestros deseos». ¹¹

¹⁰ *Gaceta Oficial*, n.º 167, año 1857.

¹¹ Ortega Frier, *El proyecto de Concordato de Monseñor Silvani...*, p. 36.

Nuevamente, los recurrentes avatares de nuestra accidentada vida política, impidieron que tan nobles propósitos compartidos por el Santo Padre y el presidente Báez, pudieran concluir en resultados concretos.

El engaño de que fueron víctimas los productores de tabaco del Cibao, al serles compradas sus mercancías con dinero inorgánico, emitido por las autoridades de turno, dio por resultado una nueva revolución, iniciada el 7 de julio de 1857, siendo derrocado nuevamente el presidente Báez y ascendiendo una vez más Pedro Santana al frente del Poder Ejecutivo.

No obstante, ya comenzaba a tomar cuerpo el proyecto anexionista, el cual fue cobrando cada vez mayor concreción en la concepción política de Santana y sus íntimos; se intensificaban los rumores de nuevas invasiones haitianas, razón por la cual poca o ninguna atención fue puesta por dicho gobernante al proyecto de firma de un Concordato con la Santa Sede.

La búsqueda de un Concordato con la Santa Sede durante la Segunda y Tercera República, 1865-1938

El 18 de marzo de 1861, se consuma la anexión a España, con lo cual queda eclipsada nuestra soberanía. En términos políticos, nos convertimos en Provincia de Ultramar de España y, de igual manera, en términos de jurisdicción eclesiástica. Regía en España, para entonces, el Concordato firmado con la Santa Sede en el año de 1851. Cuando el país rescata su soberanía, en 1865, tras la salida del país de las tropas españolas, vuelven a encaminarse diligencias con el propósito de establecer un régimen concordatario entre el gobierno dominicano y la Santa Sede.

Con tal encomienda, fue enviado a Roma el entonces padre Meriño, por parte del gobierno presidido por el general José María Cabral, pero la misión de aquel notable sacerdote, orador

y hombre público, no tuvo los resultados esperados, a lo cual contribuyó en no poco el hecho del incidente suscitado con el padre Bouggenoms, a quien el régimen de entonces negó su aceptación como delegado del Santo Padre entre nosotros.

El mismo padre Meriño, durante su bienio presidencial, entre 1880 y 1882, interpuso también sus valiosos oficios ante la Santa Sede con relación al objetivo ya expuesto, pero fue en el año 1884 cuando las negociaciones iniciadas y no culminadas por él estuvieron a punto de materializarse en la firma de un Concordato, pues llegó a elaborarse un proyecto que llegó a ser aprobado por el congreso dominicano.

No obstante, el mismo tampoco pudo culminar en feliz concertación, pues no se produjo entre las partes el requerido canje de ratificaciones, procedimiento indispensable para que pueda entrar en vigor un tratado internacional, como lo es un Concordato. Las memorias de Relaciones Exteriores correspondientes a ese año, conforme refiere don Julio Ortega Frier, señalan al respecto lo siguiente:

«Deseando el gobierno del ex presidente Meriño el restablecimiento del Cabildo Metropolitano, y deseando la administración actual devolver a la Iglesia Dominicana su antiguo lustre y esplendor, consideró necesario gestionar cerca de la Santa Sede estos propósitos, y al efecto invistió con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Plenipotenciario al Señor Colin de Paradis, para que negocie con Su Santidad un Concordato por medio del cual se restablezca el Arzobispado y recobre la nación los beneficios del gobierno religioso que sólo puede obtener por la independencia completa y administrativa inmediata de un Prelado Nacional.

La Sede vacante por tantos años, no obstante, la prudencia y buena voluntad de los Delegados y Vicarios, debilita

el entusiasmo, amella los resortes morales, estanca la fuente del aprendizaje eclesiástico y mantiene escaso el número de los ministros ilustrados del altar.

La República en su regeneración actual ha adquirido el grado de prosperidad necesario para sostener el brillo de la religión, y siente la necesidad urgente de reparar la decadencia eclesiástica a la que le llevaron sus infortunios y vicisitudes». ¹²

Aunque algunos autores han llegado a afirmar que durante el gobierno de Lilis se tomaron providencias dirigidas a la firma de un Concordato con la Santa Sede. Se ha sostenido, incluso, que el tirano decidió promulgar la ley del divorcio, en 1897, precisamente como represalia debido a que la Iglesia se había rehusado a convenir en sus planes al respecto. Es este un aspecto, no obstante, sobre el cual aún falta mucho esclarecimiento historiográfico, que pueda sustentarse en documentos fiables.

Hasta prueba en contrario, las gestiones llevadas a cabo por Meriño fueron las últimas que en el siglo XIX se realizaron ante la Sede de Pedro, con el fin de establecer un régimen concordatario. Esto así, dado que luego de tres años de haber culminado su bienio presidencial, Meriño fue elevado al Solio Arzobispal, siendo sustituido luego por Monseñor Nouel, tras su deceso ocurrido en el año 1906. A decir de Don Julio Ortega Frier:

«la elevación del ilustrado Padre Meriño a la Mitra, y la sucesión que con el inolvidable Monseñor Nouel tuvo en la silla Metropolitana, hicieron olvidar a los dominicanos, de momento, la necesidad de asegurarse, mediante un Concordato, la provisión de dignidades eclesiásticas en sacerdotes

¹² Ortega Frier, *El proyecto de Concordato de Monseñor Silvani...*, pp. 31-32.

dominicanos que hicieran de la Iglesia de nuestros padres una gloria nacional». ¹³

En la constitución del año 1907 durante el gobierno de Cáceres también fueron plasmados los propósitos de formalizar un régimen Concordatario entre el Estado Dominicano y la Santa Sede, pero no así en la constitución de 1908, dado que al votarse la misma, según el jurista Manuel Enrique Ubrí García, se hizo a:

«nombre del pueblo dominicano, haciendo desaparecer la invocación divina que había figurado en las constituciones anteriores y abolió la disposición que facultaba al Poder Ejecutivo para celebrar concordatos para el arreglo de los negocios de la iglesia». ¹⁴

En su opinión, este cambio de actitud se debió a que:

«... ya en Santo Domingo estaban tomando incremento las ideas del positivismo filosófico que habían prendido y tomado arraigo en los discípulos de Eugenio María de Hostos».

Tiene mucho asidero lo planteado por el destacado jurista, pues sabido es que al alborear el siglo XX, los jóvenes de pensamiento liberal, abanderados de un nuevo estado de cosas tras el magnicidio del tirano Ulises Heureaux, quisieron introducir en el amplio y acalorado debate constitucional abierto entonces, la completa separación entre la Iglesia y el Estado.

¹³ Ortega Frier, *El proyecto de Concordato de Monseñor Silvani...*, pp. 31-32.

¹⁴ Opinión sobre el Concordato, *El Caribe*. Santo Domingo, 17 de junio de 1951, p. 7.

El referido debate tuvo como máximo defensor del estado laico al eminente jurista Rafael Justino Castillo, mientras que la defensa de la Iglesia católica fue asumida por el destacado sacerdote y patriota Rafael Conrado Castellanos y Martínez.

A partir de la Constitución del 1908, no volvió a hacerse explícita referencia constitucional al tema de la firma de un Concordato hasta el año 1938, momento en el cual, el nuncio monseñor Maurilio Silvani presenta un proyecto, a tales fines, en enero de dicho año.

II. Unas breves pinceladas en torno al proyecto de Concordato que sometiera a consideración de Trujillo el nuncio papal Monseñor Maurilio Silvani en enero 1938

Monseñor Maurilio Silvani fue nombrado Nuncio Apostólico para Haití y la República Dominicana el 24 de julio de 1936, en sustitución de Monseñor Fietta, que lo había sido desde 1931. Permaneció en las referidas funciones hasta junio de 1942, fecha en que pasó a ser representante papal en Chile. Específicamente, el 31 de enero de 1938, monseñor Maurilio Silvani, mediante la Nota Diplomática No. 631/ 38, se dirige desde Puerto Príncipe a Trujillo en los siguientes términos:

«Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de remitir a Vuestra Excelencia, como ya se lo he anunciado de viva voz, el adjunto proyecto de Concordato.

El abarca todas las cuestiones religiosas que interesan al Estado y al pueblo dominicano y se propone como fin consolidar de una manera más digna, más completa y definitiva las buenas y cordiales relaciones, que siempre han existido entre la Santa Sede y esa noble católica República, y que Vuestra Excelencia ha aún más cultivado y fomentado.

Al redactar este proyecto, yo me he inspirado en los Concordatos más recientes y, de un modo especial, en el Concordato italiano, que ha devuelto a Italia la paz religiosa, la unión de los espíritus y su grande y gloriosa fisonomía católica.

No me cabe, Señor Presidente, la menor duda de que Vuestra Excelencia tomará este proyecto con la más atenta y benévola consideración, convencido de hacer obra gratísima al corazón del Santo Padre y utilísima a su Patria.

Y como en las demás manifestaciones de la vida nacional Vuestra Excelencia supo levantar a su país a las más luminosas alturas del progreso, así, por lo que se refiere a la situación jurídica de la Iglesia Católica, no tardará a ponerlo, por el Concordato, a la vanguardia de las naciones católicas de América, asegurándole, de este modo, el lugar que le corresponde por haber sido en los designios de la divina Providencia, la cuna y el faro de la civilización católica en el nuevo mundo.

El Presente Proyecto no ha sido sometido aún al estudio de la Santa Sede: lo será cuanto antes. Me reservo, por lo tanto, el derecho de introducir en el mismo las modificaciones o adiciones que mis venerados Superiores juzguen eventualmente oportuno hacerme.

En la segura esperanza de que este Proyecto será bien acogido y realizado por Vuestra Excelencia, le reitero, Señor Presidente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración».

Maurilio Silvani
Arzobispo Titular de Lepanto
Nuncio Apostólico.¹⁵

¹⁵ Proyecto de Concordato presentado por Monseñor Maurilio Silvani a Trujillo, pp. 1-2. Incluido en la respuesta presentada a Trujillo por Julio Ortega Frier.

El proyecto que presentara Monseñor Silvani a Trujillo, en enero de 1938, mediante la carta anteriormente citada, fue la primera iniciativa de esta especie, desde el inicio de la era, aunque preciso es recordar que ya, desde el momento mismo de asumir la presidencia, Trujillo advirtió la importancia de normalizar y mantener relaciones estables con la Iglesia, tras los conflictivos momentos vividos por la misma en la etapa final del gobierno de Horacio Vásquez.

En 1931, a menos de un año de iniciarse la dictadura, mediante la ley 117, le es reconocida a la Iglesia católica dominicana su personalidad jurídica. En ese mismo año, al momento de la presentación de credenciales de Monseñor Fietta, el dictador hizo manifiesta su disposición de hacer cuanto estuviera a su alcance para que las relaciones Iglesia- Estado transitaran por cauces armoniosos.

Cuando Silvani sometió el proyecto a Trujillo, no lo había elevado aún a consideración de la Santa Sede, pero ocho meses después, mediante la Nota No. 1160/38, que dirige en fecha 12 de septiembre de 1938 al entonces Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Arturo Despradel, le envía las observaciones recibidas de sus superiores.

Trujillo, por su parte, entregó el referido proyecto para su debido estudio a Don Julio Ortega Frier, entonces Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien en octubre de 1938 rindió un pormenorizado informe al respecto.

El Proyecto de Concordato presentado por Monseñor Silvani contenía 19 aspectos fundamentales, a saber: 1.- Libertad de culto católico; 2.- Protección a la persona del Santo Padre contra injurias y ofensas; 3.- Reconocimiento de la personalidad de la Iglesia y a las congregaciones religiosas; 4.- Organización de las circunscripciones y de la jerarquía eclesiástica; 5.- Confirmación de la Primatura de Indias con el Arzobispado de Santo Domingo y la erección de la catedral como Basílica Menor;

6.- Nombramientos para mitras y otras dignidades eclesiásticas; 7.- Sostenimiento y organización de Seminarios; 8.- El tema de la enseñanza laica; 9.- Trabas al bautismo; 10.- Efectos del matrimonio religioso; 11.- Autoridad del derecho canónico y jurisdicción de los tribunales eclesiásticos; 12.- Fijación de los días festivos; 13.- Los bienes eclesiásticos; 14.- Ayuda fiscal al culto católico; 15.- Franquicias postales y telegráficas; 16.- Paridad Académica; 17.- Asistencia religiosa; 18.- Servicio militar obligatorio; 19.- Comunicación de la instrucción.

Cabe significar que, no obstante manifestar su opinión favorable a que el Estado dominicano suscribiera un Concordato con la Santa Sede, fue muy explícito en manifestar su desacuerdo con los términos en que Monseñor Silvani proponía su proyecto, el cual, como ya él mismo explicara en su carta a Trujillo, estaba plenamente inspirado en los Pactos de Letrán, de 1929, mediante los cuales, Mussolini reconocía a la Santa Sede su condición de Estado, entre otras conquistas de singular importancia.

Sobre cada uno de los aspectos arriba enunciados, emitió don Julio sus bien ponderadas apreciaciones en la respuesta que enviara a Trujillo. Dadas las modestas proporciones de las presentes notas, resultaría imposible referirse en detalles a cada una, pero en sentido general, lo que se advierte como predominante en su opinión es la debida reserva con que, a su criterio, el Estado dominicano debía encarar este tema. En su criterio:

«El Concordato de Letrán es, naturalmente, el instrumento en que más grandes desastres sufrieron las conquistas liberales del siglo XIX, porque la preocupación esencial del fascismo es el robustecimiento de la autoridad a expensas de la libertad».¹⁶

¹⁶ Ortega Frier, *El proyecto de Concordato de Monseñor Silvani...*, pp. 107 y 108.

De este modo mostraba ya su desacuerdo con los términos en que estaba concebido el proyecto de concordato de Monseñor Silvani, ponderando, además, que:

«como las circunstancias históricas y las aspiraciones sociales de los dominicanos son muy diferentes a las que representa el fascismo, resulta hasta temerario pensar que nosotros pudiéramos entrar en la organización de un sistema de coordinación entre el poder secular y el espiritual siquiera semejante al aceptado por Mussolini».¹⁷

Concebía los propósitos del régimen de Trujillo, sin duda alguna, en un exceso de cándida idealización como muy distintos a los de Mussolini, pues:

«(...) el mandatario italiano encamina todos sus esfuerzos hacia la dominación, y para la reconstrucción del Imperio Romano está dispuesto a sacrificar todas las libertades y hasta el bienestar de los italianos. Nosotros tenemos como ideal nacional la independencia, y sólo mediante el robustecimiento de las instituciones democráticas podemos a la larga, conservar la que tenemos, y aumentarla».¹⁸

El 30 de septiembre de 1938, al presentar formalmente a Trujillo sus opiniones, como respuesta a la consulta que en torno al proyecto de concordato de monseñor Silvani, resumió las mismas, a modo conclusivo, en los siguientes puntos, a saber:

1. Que ninguna de las disposiciones de la Constitución se opone a que el Gobierno regule el culto católico por medio de un concordato con la Santa Sede.

¹⁷ Ortega Frier, p. 72.

¹⁸ Ortega Frier, p. 72.

2. Que al interés nacional le conviene que ese culto sea así regulado.
3. Que, mediante el concordato, o sin él, la República debe, en un interés nacional, prestarle al culto católico toda la cooperación que sea compatible con la libertad de conciencia y de cultos, y con la preservación de las conquistas que entre nosotros tienen hechas el liberalismo histórico.
4. Que el proyecto presentado por el Señor Nuncio Apostólico no podría servir como base para llegar a la forma de Concordato a que debemos aspirar, porque en ese proyecto se parte de un punto completamente opuesto al interés dominicano.

«Creo, por lo tanto, que lo procedente sería formular otro proyecto que se ajustara a nuestro interés, y partir de él para hacerle a la Santa Sede las concesiones que no nos perjudiquen. No creo, naturalmente, que deba el gobierno comenzar por poner semejante proyecto en manos del Nuncio. Antes es preciso negociar verbalmente, para convencerlo de la imposibilidad en que estaríamos de aceptar un proyecto como el sometido por él. Sólo cuando en estas conversaciones se llegara a un entendido general, de principios, valdría la pena someter un proyecto nuestro».¹⁹

Hasta donde acogieron los negociadores del Concordato de 1954 las recomendaciones de don Julio y qué similitudes y diferencias existen entre el Proyecto de Silvani y el de 1954, es materia que actualmente tenemos en estudio.

¹⁹ Ortega Frier, pp. 107-108.

Cedo ahora la palabra al Lic. Miguel Guerrero y el Dr. Wenceslao Vega, quienes habrán de referirse, específicamente, al tema anunciado en la convocatoria de hoy, es decir, el Concordato de 1954.

Bibliografía

Alfau Durán, Vetilio. «Trujillo, Auténtico Benefactor de la Iglesia Dominicana». *El Caribe* (Santo Domingo, 25 de marzo de 1960).

Listín Diario, 17 de agosto de 1931.

Ortega Frier, Julio. *El proyecto de Concordato de Monseñor Silvani*. Ciudad Trujillo: [s.e.], 1938.

Pérez Memén, Fernando. *La Iglesia Católica en el pensamiento constitucional dominicano*. Museo del hombre dominicano. Ciclo de conferencias pensamiento dominicano No. 3. Septiembre, 1984

Ubrí García, Manuel Enrique. «Opinión sobre el Concordato», *El Caribe*, 17 de junio de 1951, p. 7.